

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día seis de febrero del año dos mil dieciocho, en la sala de juntas del doceavo piso de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), sita en Boulevard Adolfo López Mateos número ciento setenta y dos, Colonia Merced Gómez, Código Postal tres mil novecientos treinta, Delegación Benito Juárez, se reunieron los servidores públicos que a continuación se enlistan, mismos que procedieron conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.-----

**ASISTENTES**-----

Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión (Comité); Ricardo Luis Zertuche Zuani, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité; y Claudia Delgado Martínez, Directora General Adjunta de Programas Transversales y Coordinadora de Archivos e Integrante del Comité.-----

**ORDEN DEL DÍA**-----

- I Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----
- II Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----
- III Solicitud de puntos de acuerdo.-----
  - III.1. Presentación y en su caso, aprobación del envío del formato del Índice de Expedientes clasificados como reservados, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)-----
- IV Asuntos Generales.-----
- V Ratificación de puntos de acuerdo.-----

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

**I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.**-----

En uso de la palabra, Ricardo Esquivel Ballesteros dio lectura a la lista de asistencia de los convocados, encontrándose presentes todos, y se declaró la existencia de quórum legal e instalada la sesión.-----

**II. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.**-----

En uso de la palabra, Ricardo Esquivel Ballesteros dio lectura del orden del día, misma que fue aprobada por unanimidad.-----

**III. Solicitud de puntos de acuerdo.**-----

**III.1 Presentación y en su caso, aprobación del envío del formato del Índice de Expedientes clasificados como reservados, conforme a la LGTAIP.**-----

El Titular de la Unidad de Transparencia, informó que durante el segundo semestre de 2017 se reservaron tres expedientes, a cargo de la Unidad de Electricidad, Unidad de Petrolíferos y de la Unidad de Gas Natural, con los siguientes datos:

Solicitud de información	181100050117 de fecha 16 de agosto de 2017.
Descripción de la solicitud	Con relación a la prórroga para el cumplimiento del Décimo Tercero, Transitorio, fracción I, inciso c), de la Ley de la Industria Eléctrica, solicito listado de empresas con prórroga aceptada, denegada y en proceso de evaluación en el Sistema Eléctrico de Baja California Sur. (sic)
Respuesta del área	Así mismo, se informa que existe una solicitud de prórroga por parte del permisionario Sol del Cabo, S. de R.L. de C.V., la cual se encuentra en proceso de análisis y resolución, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción VIII de la LFTAIP, la información se clasifica como información reservada por un periodo de 1 año a partir de su fecha de clasificación, o hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.
Fundamento legal	Art. 110, fracción VIII de la LFTAIP.
Resolución del Comité de Transparencia	Resolución 35-2017, de fecha 5 de septiembre de 2017, confirma clasificación:

Resolución del INAI de Recurso de Revisión	3736/17 de la 181100023717 de fecha 13 de septiembre de 2017.
Descripción de la solicitud	Tarifas de Reserva utilizadas para el proceso de temporada abierta de los Estados de Baja California y Sonora de capacidad de transporte por ducto y almacenamiento que esta llevando a cabo Pemex Logística. Se solicitan las tarifas que se utilizaron en el proceso que fue suspendido y que serán repuestas, por lo cual dichas tarifas ya no se utilizarán en el proceso existente y no son aplicable al nuevo proceso. (sic)
Instrucción del INAI	Emita una nueva resolución, y con fundamento en la fracción VIII, del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reserve las tarifas utilizadas para el proceso de temporada abierta de capacidad de transporte por ducto y almacenamiento que está llevando a cabo Pemex Logística, por un periodo de <b>1 año</b> , contando a partir de la fecha de ingreso de la solicitud.
Fundamento legal	Art. 110, fracción I y VII de la LFTAIP.
Resolución del Comité de Transparencia	Resolución 37-2017, de fecha 25 de septiembre de 2017, confirma clasificación.

Solicitud de información	181100053417 de fecha 25 de septiembre de 2017.
Descripción de la solicitud	1.-Los escritos presentados por PGPB ante la Comisión Reguladora de Energía, con números: PGPB-SP-GR-314-2012 de fecha 25 de junio de 2012, PGPB-SP-GR-353-2012 de fecha 10 de julio de 2012, PGPB-SP-GR-362-2012 de fecha 11 de julio de 2012, PGPB-SP-GR-362-2012 de fecha 27 de agosto de 2012 y PGPB-SP-GR-562-2012 de fecha 5 de octubre de 2012. 2.-Las declaraciones de alerta crítica de gas natural licuado respectivos a los años, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017. 3.-Las actualizaciones trimestrales, que PGPB y en su caso el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) presentaron ante la Comisión Reguladora de Energía para la aprobación de la tarifa de Ajuste por Balanceo, junto con la memoria descriptiva del cálculo para dicho ajuste, incluyendo la justificación de los valores y la información que justifique el traslado de los costos por el uso de la infraestructura de transporte y almacenamiento, de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. 4.-Las memorias descriptivas presentadas ante la Comisión Reguladora de Energía por PGPB y en su caso, el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) de los costos incurridos en la importación de gas natural licuado, así como aquellos derivados por el uso de la infraestructura de transporte y almacenamiento necesaria y demás servicios involucrados en la inyección del gas natural al Sistema de Transporte Nacional Integrado, de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 (sic)
Respuesta del área	Para los puntos 3 y 4: La información solicitada no es susceptible de entrega, toda vez que ésta, o parte de ella es objeto de diversos juicios de amparo en distintos tribunales federales, mismos que no han causado estado, por lo cual se solicita al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información como <b>reservada por un periodo de cinco (5) años</b> , de conformidad con el artículo 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Fundamento legal	Art. 110, fracción XI de la LFTAIP.
Resolución del Comité de Transparencia	Resolución 41-2017, de fecha 19 de octubre de 2017, confirma clasificación.

El índice que contiene los expedientes descritos, deberá ser publicado conforme a lo establecido mediante los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Los miembros del Comité aprobaron por unanimidad el envío de la información al INAI conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable. -----

**IV Asuntos Generales.** -----

Ricardo Esquivel Ballesteros informó que no se tienen asuntos generales que desahogar para la presente sesión. -----

**V Ratificación de Puntos de Acuerdo.**-----

**ACUERDO 2018-I.1** Se aprueba por unanimidad el envío y publicación del Índice de Expedientes Reservados correspondiente al segundo semestre 2017, en los términos establecidos por la normatividad vigente.-----

----- **Cierre del Acta** -----

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se formuló la presente acta a las trece horas del mismo día, firmando para su constancia al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----

Titular de la Unidad de Transparencia  
y servidor público que preside el Comité



**Ricardo Esquivel Ballesteros**

Coordinadora de Archivos e Integrante del  
Comité



**Claudia Delgado Martínez**

Titular del Órgano Interno de Control e  
Integrante del Comité



**Ricardo Luis Zertuche Zuani**

**Índices de los Expedientes considerados como Reservados**

Clave de Sujeto obligado:	18111
Sujeto obligado:	Comisión Reguladora de Energía
Periodo del Índice:	Segundo Semestre 2017
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	06/02/2018

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasificaron (dd/mm/aaaa)	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente
Unidad de Electricidad	Proceso de evaluación en el Sistema Eléctrico en Baja California Sur	Actividades Reguladas de Electricidad	Solicitud de acceso	1 año	16/08/2017	16/08/2017	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110, fracción VIII	De acuerdo con la Respuesta de Unidad Administrativa, la información es reservada por un año, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII	En virtud de que se encuentra en proceso de análisis y resolución	Completa		05/09/2017	Clasificado
Instrucción INAI RRA 3736/17	Resolución del RRA 3736/17	Actividades Reguladas de Petrolíferos	Solicitud de acceso	1 año	11/04/2017	11/04/2018	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110, fracción VIII	De acuerdo con la Respuesta de Unidad Administrativa, la información es reservada por un año, con fundamento en el artículo 110, fracción VIII	En virtud de que se encuentra en proceso de análisis y resolución	Completa		25/09/2017	Clasificado
Unidad de Gas Natural	Actualización trimestral y memorias descriptivas, presentadas por Pemex Gas y Petroquímica Básica y Centro Nacional de Control de Gas Natural	Actividades Reguladas de Gas Natural	Solicitud de acceso	5 años	25/09/2017	25/09/2022	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 110, fracción XI	De acuerdo con la Respuesta de Unidad Administrativa, la información es reservada por cinco años, con fundamento en el artículo 110, fracción XI	En virtud de que la información está o parte de ella es objeto de diversos juicios de amparo en distintos tribunales federales, mismos que no han causado	Completa		29/10/2017	Clasificado